

excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 1 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.575-E.

15862

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, en término municipal de Angües (poblado de Velillas).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-1/75, ampliación de cunetas y apertura de desagües entre los puntos kilométricos 185 al 205 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fue presentada una reclamación por don Manuel Ballarín Zamora;

Resultando que, en dicha reclamación, solicitaba el señor Ballarín se le incluyera como titular de la finca número 51 de dicho expediente por haberla adquirido de doña Luisa Dieste Maestre, esposa de don Isidro Bescos Maestre, que en la relación de bienes afectados figuraba como titular;

Resultando que don Manuel Ballarín Zamora acompañaba a su escrito de reclamación escritura de compraventa, número de protocolo 832;

Resultando que, según se desprende de la escritura de compraventa aportada, la finca a la que se refiere la misma es la que se expropia parcialmente con motivo de las obras del proyecto O-HU-1/75 con el número 51;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura resolvió, con fecha 7 de mayo de 1976, eliminar de la relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa al que se refiere esta resolución a don Isidro Bescos Maestre, e incluir en su lugar a don Manuel Ballarín Zamora;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1975.

Segundo.—Entender los sucesivos trámites del expediente, por cuanto se refiere a la finca número 51, con don Manuel Ballarín Zamora y no con el titular que aparecía en dicha relación.

Tercero.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que, contra el presente acuerdo, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 1 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.576-E.

15863

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, nueva conducción desde el depósito del Agostado a Chipiona. Término municipal de Chipiona (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 202-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de enero de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de enero de 1976, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 27 de diciembre de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de

la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Viendo el dictamen favorable de la abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de junio de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.652-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15864

ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local el palacio de los Condes de Villa-Paterna, en Paterna (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del palacio de los Condes de Villa-Paterna, en Paterna (Valencia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que dicho palacio, situado en la plaza del Ingeniero Castells, consta de un cuerpo principal, de planta baja y dos pisos. La planta baja presenta en su centro la puerta principal, que alcanza en su altura hasta la repisa del balcón central. A ambos lados aparecen simétricamente dispuestas ventanas enrejadas. El basamento de la fachada es de piedra, así como las jambas y el dintel de la puerta principal, todo ello con molduras de perfil recto. En el piso primero o principal hay un balcón central y dos laterales; el balcón principal resalta por la mayor importancia de su recercado, igualmente de piedra, y presenta en la base de sus jambas las clásicas volutas; y resultando su dintel un frontón truncado que abraza a su vez el balcón central del segundo piso. Todos los balcones laterales de las dos plantas llevan un recercado similar, pero muy simple. Las barandillas son de hierro forjado sin adorno alguno. Los pisos se presentan separados por una imposta de perfil rectangular sobre la que vuelan las repisas de los balcones. La fachada se corona por su gran frontón triangular moldurado en sus tres lados. En el amplio frontón destaca un escudo condal de cuatro cuarteles, timbrados con la cruz de Calatrava y ornamentados con rocalla de buen gusto;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna (Valencia) ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, según acuerdo de fecha 4 de noviembre de 1971;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumento.

Considerando que resulta evidente que el palacio de los Condes de Villa-Paterna reúne méritos suficientes para ser declarado monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Paterna en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local el palacio de los Condes de Villa-Paterna, en Paterna (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.